

ORDENANZA N° 342/82

VISTO:

Las instrucciones emanadas de la Secretaría General de Acción Comunal y las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley N° 2756 – Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario redistribuir internamente los totales reconducidos de 1981, a los fines de adecuar las partidas a las actuales necesidades;

Que por otra parte es necesario introducir las modificaciones compensadas o adecuaciones que surjan de las situaciones contempladas expresamente en las instrucciones de la Secretaría General de Acción Comunal;

Por ello y en base a lo prescripto en el Decreto N° 4136/79;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Fijase en la suma de \$ 14.234.521.000.- (Catorce mil, doscientos treinta y cuatro millones, quinientos veintiún mil.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 1982, Reconducido de 1981, conforme al siguiente resumen:

	- cifras en miles de pesos -	
	Total Consolidado	Adm. Central p/ consolidar
<u>EROGACIONES CORRIENTES:</u>		
OPERACIÓN:	5.998.821.-	- . -
Personal	3.050.043.-	- . -
Gastos en Bs. y Serv. No Pers.	2.100.778.-	- . -
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	193.000.-	- . -
TRANSFERENCIAS	655.000.-	- . -
A CLASIFICAR	- . -	- . -
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	8.235.700.-	- . -
<u>INVERSIÓN REAL</u>		
Bienes de Capital	497.700.-	- . -
Trabajos Públicos	7.638.000.-	- . -
BIENES PREEXISTENTES	100.000.-	- . -
INVERSIÓN FINANCIADA	- . -	- . -
Aportes de Capital	- . -	- . -
Préstamos	- . -	- . -
TOTAL	<u>14.234.521.-</u>	<u>- . -</u>

Art. 2°) Estímase en la suma de \$ 10.337.743.000.- (Diez mil trescientos treinta y siete millones, setecientos cuarenta y tres mil.-) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación:

	Total Consolidado	- cifras en miles de pesos - Adm. Central p/ consolidar
<u>RECURSOS CORRIENTES:</u>	10.157.743.-	- . -
<u>DE JURISDICCIÓN PROPIA</u>	5.893.700.-	- . -
Tributarios del Ejercicio		
- Tasas y Derechos	3.035.700.-	- . -
- Contribución de Mejoras	1.954.000.-	- . -
No Tributarios del Ejercicio	684.000.-	- . -
Tributarios de Ejercicio Ant.	220.000.-	- . -
No Tributarios de Ej. Ant.	- . -	- . -
<u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u>	4.264.043.-	- . -
Coparticipación del Ejercicio	4.264.043.-	- . -
Coparticipación de Ejerc. Anter.	- . -	- . -
<u>RECURSOS DE CAPITAL:</u>	180.000.-	- . -
Reembolso de Préstamos	130.000.-	- . -
Ventas de Activo Fijo	50.000.-	- . -
Otros Recursos de Capital	- . -	- . -
TOTAL	<u>10.337.743.-</u>	<u>- . -</u>

Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiamiento Preventivo:

	Total Consolidado	- cifras en miles de pesos - Total Adm. Central	Total Org. Descent.
I Total Erog. S/ Art. 1º	14.234.521.-	- . -	- . -
II Total Erog. Fig. Art. 3º	<u>- . -</u>	<u>- . -</u>	<u>- . -</u>
TOTAL (I + II)	<u>14.234.521.-</u>	<u>- . -</u>	<u>- . -</u>
III Total Recursos s/Art. 2º	10.337.743.-	- . -	- . -
IV Total Recursos s/Art. 3º	<u>- . -</u>	<u>- . -</u>	<u>- . -</u>
TOTAL (III + IV)	<u>10.337.743.-</u>	<u>- . -</u>	<u>- . -</u>
V Necesidad de Finan.	<u>3.896.778.-</u>	<u>- . -</u>	<u>- . -</u>
(I + II) – (III + IV)	<u>3.896.778.-</u>	<u>- . -</u>	<u>- . -</u>

Art. 4º) Estimase en la suma de \$ 3.896.778.- (Tres mil ochocientos noventa y seis millones, setecientos setenta y ocho mil pesos) el Financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

	Total Consolidado	- cifras en miles de pesos - Total Adm. Central	Total Org. Descentr.
<u>FINANCIAMIENTO:</u>			
1- Aporte no Reintegrables (de convenio con Org. Ofic.)	1.586.000.-	- . -	- . -
2- Uso del Crédito			
2.1- Aporte reintegrable provenientes del Estado Nación, Prov. o Municipal, sus Org.			

sin fines de lucro.			
2.2- Emisión valores públicos, internos o externos, cred. de entid. Financieras, prov. y contratistas.	1.436.000.-	- . -	- . -
3- Adelantos otorgados a prov. y contratistas en Ej. Anter.	- . -	- . -	- . -
4- Remanente de Ejerc. Anterior.	<u>874.778.-</u>	<u>- . -</u>	<u>- . -</u>
TOTAL DE FINANCIAMIENTO	<u>3.896.778.-</u>	<u>- . -</u>	<u>- . -</u>

Art. 5º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza, estimase el Financiamiento Neto de la Administración Municipal en la suma de \$ 3.896.778.000.- (tres mil ochocientos noventa y seis millones, setecientos setenta y ocho mil pesos), destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, conforme al resumen que se indica a continuación:

	Total	- cifras en miles de pesos -	
	Consolidado	Total	Total
		Adm. Central	Org. Descentr.
I – Art. 4º Total Financiam.	3.896.778.-	- . -	- . -
II – Art. 5º Total Otr. Erog.	<u>- . -</u>	<u>- . -</u>	<u>- . -</u>
Total Financiam. (I – II)	<u>3.896.778.-</u>	<u>- . -</u>	<u>- . -</u>

Art. 6º) Fijase en 76 (setenta y seis) el número de cargos de la planta de personal permanente, y en 61 (sesenta y uno) el número de cargos de la planta de personal temporario.-

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones fijadas en el Artículo 1º. Respecto de la Planta de Personal, se podrán transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el Artículo 6º.-

Art. 8º) Las Erogaciones a atenderse con fondos provenientes de rentas especiales, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación está material y legalmente asegurada dentro del Ejercicio.-

Art. 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes y decretos nacionales o provinciales de vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial, no pudiéndose modificar el Balance Financiero Preventivo.-

Art. 10º) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 11º) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA

